

RESOLUCION No. 872  
(Diciembre 21/1972)

" Por la cual se legalizan unas rutas y horarios y se confirman otros a una empresa de Transporte".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo No. 51 de 1.970, y

CONSIDERANDO :

Que existen problemas con varias rutas y Horarios de la empresa LUSITANIA con otros, de empresas que tienen radio de acción similar.

Que se hace necesaria la modificación de algunos horarios y el alargue de algunas rutas con el objeto de eliminar la competencia existente con otras empresas.

Que la empresa tiene algunas rutas autorizadas por la legislación anterior y se hace necesaria su legalización.

Que es indispensable dictar una resolución que confirme las rutas y horarios autorizados, se modifiquen algunos y se legalicen los demás.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: La empresa LUSITANIA quedará con las siguientes rutas y horarios:

Bucaramanga-Sabana-Provincia ✓	(vía Azufrada)	14:30
Provincia-Sabana-Bucaramanga ✓	(vía Azufrada)	5:00
Bucaramanga-San Rafael ✓	(vía Azufrada)	10:00
San Rafael-Bucaramanga ✓	(vía Azufrada)	7:30
Este bus saldrá de Sabana-Bucaramanga a las : 10 <sup>00</sup>		9:00
Bucaramanga-Playón-Cta.Rica-Boquerón-Llaneros ✓		6:30-8:30-10:30-15:30
Llaneros-Boquerón-Cta.Rica-Playón-Bucaramanga ✓		6:00-10:00-12:00-14:00
Bucaramanga-Nuevo Amanecer ✓	(vía San Alberto)	11:00
Nuevo Amanecer-Bucaramanga ✓	(vía no entra a La Llana)	8:00
Bucaramanga-La Palma-La Llana ✓	(vía San Alberto)	13:00-16:30- ✓
La Llana-La Palma-Bucaramanga ✓	(vía San Alberto)	5:00-7:00
{ Bucaramanga-La Musanda ✓	(vía San Alberto)	9:00
{ La Musanda-Bucaramanga ✓		8:30
Este bus saldrá de San Rafael-Bucaramanga a las : 00		9:30
Bucaramanga-Galápagos ✓		10:00-14:30
Galápagos-Bucaramanga ✓		7:00-14:00
Bucaramanga-Misiguay ✓		5:30-12:30



**intra** INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DE SANTANDER

- 2 - (Res. 872 Dic. 21/1.972)

Misiguay-Bucaramanga ✓	7:00-15:00
Bucaramanga-Betania ✓	12:00 ✓
Betania-Bucaramanga <i>NO</i>	15:00 ✓
Bucaramanga-Las Colinas (por Sta.Cruz) ✓	13:00
Las Colinas-Bucaramanga (por Sta.Cruz) ✓	6:00
Rionegro-Las Colinas ✓	11:00
Las Colinas-Rionegro ✓	7:00
<i>Canc.</i> { B/manga-El Barro-Aguas-Blancas-San José / <i>NO</i>	12:30
{ San José-Aguas Blancas-El Barro-B/manga / <i>NO</i>	7:00
{ Bucaramanga-San Rafael (vía El Darién) ✓	3:00-9:30-14:00
{ San Rafael-Bucaramanga (vía El Darién) ✓	7:00-14:00 <i>10.A.M.</i>
Bucaramanga-Sabana (vía Azufrada) ✓	12:00
Sabana-Bucaramanga (vía Provincia) ✓	5:00

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972).

EL DIRECTOR REGIONAL

  
ING. ANTONIO RODRIGUEZ SANTALUCIA  
INTRA Regional Santander  
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL

  
LEONIDAS CARLOS RANGEL FRANCO  
INTRA Regional Santander  
SECRETARIO GENERAL

SPC/ncst/5



2